



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/91  
1º de abril de 1997

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53º período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR  
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por la Federación  
Internacional de Ligas de Derechos Humanos,  
organización no gubernamental reconocida como  
entidad consultiva con carácter especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[27 de marzo de 1997]

Situación de los derechos humanos en Colombia

La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FIDH) quisiera llamar la atención de la Comisión de Derechos Humanos a la declaración siguiente, la cual ha sido recogida de 92 organizaciones no gubernamentales y sectores sociales colombianos, de las cuales dos son organizaciones miembros de la FIDH:

"1. La Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, por medio de una declaración del Presidente, leída el 23 de abril de 1996, manifestó su honda preocupación por la grave situación de los derechos humanos en Colombia. Con base en los informes presentados por los relatores temáticos y grupos de trabajo, expresó su preocupación por las graves violaciones al derecho a la vida, por el gran número de casos de desapariciones y por la persistencia de la práctica de tortura, así como su inconformidad absoluta con los altísimos niveles de impunidad

que aún cobija a los autores de todas estas violaciones. La Comisión resaltó la necesidad de fortalecer el estado de derecho mediante la exclusión de la competencia de la justicia penal militar para investigar y juzgar de tales violaciones y a la restricción de la justicia regional, con el fin de asegurar el pleno respeto de las garantías judiciales internacionalmente reconocidas.

2. Por lo anterior, en la mencionada declaración, la Comisión de Derechos Humanos instó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACDH) y al Gobierno de Colombia a "establecer cuanto antes una oficina permanente en Colombia con el mandato de ayudar a las autoridades colombianas a elaborar políticas y programas para la promoción y protección de los derechos humanos y de observar las violaciones de los derechos humanos en el país, presentando informes analíticos al Alto Comisionado; pide asimismo al Alto Comisionado que informe a la Comisión en su 53º período de sesiones sobre el establecimiento de la oficina y sobre las actividades realizadas por ésta en el cumplimiento del citado mandato" (E/CN.4/1996/177, párr. 24).

3. La pronta instalación de la oficina permanente del ACDH, junto con su operación conforme a los parámetros establecidos en la declaración y recogidos en el convenio firmado entre el ACDH y el Gobierno de Colombia el 29 de noviembre de 1996, sigue siendo nuestra prioridad este año. Estamos convencidos de la necesidad de impulsar la iniciativa valiosa de la oficina y de colaborar con sus labores en el país. De esta manera, la oficina podrá representar un apoyo significativo de la comunidad internacional a la superación de las violaciones de derechos humanos y de la violencia política ocurrida en el marco del conflicto armado interno, así como contribuir a la lucha contra la impunidad y el autoritarismo en Colombia.

4. Preocupa, sin embargo, que 1996 -al igual que los años anteriores- también transcurriera sin que las Naciones Unidas hayan realizado en Colombia la acción necesaria para contribuir a superar la crisis de derechos humanos, no obstante la manifiesta preocupación de la Comisión, debido a obstáculos de diversa índole. El hecho objetivo es que la oficina no se estableció "cuanto antes", como lo exigía la gravedad de la situación y como fue estipulado en la Declaración del Presidente de la Comisión. La oficina sólo iniciará funciones por la misma época en que se reúne de nuevo la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones, es decir, un largo año después de decidida su creación, sin que la Comisión pueda recibir en 1997 un informe analítico sobre la situación de derechos humanos en Colombia.

5. Es importante advertir que en 1996 la situación de derechos humanos continuó siendo sumamente grave, e incluso empeoró en muchos aspectos, en particular por la consolidación y ampliación de una estrategia paramilitar, reforzada por la creación y proliferación, con respaldo gubernamental, de las Asociaciones y Cooperativas de Seguridad Rural y Urbana, CONVIVIR, las cuales constituyen la legalización de los grupos paramilitares. Asimismo, la situación empeoró debido a otras políticas gubernamentales atentatorias contra los derechos humanos, tales como el abuso del estado de excepción, la promoción de una contrarreforma

constitucional de corte autoritario, y la insistencia en pro de una extensión indebida de la justicia penal militar que favorece la impunidad. Por otro lado, continuaron ocurriendo numerosos casos de desplazamiento interno, de criminalización de la protesta social, y de violencia contra jóvenes y contra sectores marginados de la sociedad.

6. El deterioro de las condiciones y calidad de vida de la mayoría de la población colombiana, es decir, la afectación negativa de las posibilidades de disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, continuó siendo fuente principal de violaciones de los derechos civiles y políticos, principalmente de las comunidades indígenas y afrocolombianas, de las mujeres y de los niños. Asimismo, los derechos sindicales fueron frecuentemente negados y recortados por las empresas y el Estado colombiano.

7. Resulta muy preocupante que la situación tienda a deteriorarse más aún durante 1997. Cada año que las Naciones Unidas se demoran en tomar acciones concretas frente a esta realidad mueren más de 3.000 personas por razones políticas o ideológicas, con total impunidad, y se aumenta en cerca de 180.000 personas forzadas a desplazarse por la violencia política. Entre los sectores más victimizados se hallan campesinos, sindicalistas, activistas políticos de oposición, e indígenas. De igual manera, aumenta significativamente cada año el número de defensores de derechos humanos amenazados, hostigados, perseguidos judicialmente, desaparecidos o ejecutados, por causa de su actividad en favor de los derechos de las víctimas. La vigilancia y la colaboración internacional son fundamentales para superar la aguda crisis de derechos humanos y de derecho humanitario en que está inmerso el país desde hace más de diez años. La Comisión de Derechos Humanos debería ante todo reiterar este año su profunda preocupación por la inmensa gravedad de la situación colombiana y por su prolongada persistencia.

8. Fortalecer el trabajo de la oficina del ACDH para Colombia es nuestra meta principal y tememos que diversos obstáculos puedan impedir o dificultar en 1997 su actividad. Otro año sin siquiera una supervisión de cerca de la crisis colombiana sería una omisión grave de parte de las Naciones Unidas. Nuevas complicaciones de carácter burocrático o político pueden surgir en cualquier momento, con claro perjuicio para las víctimas. Sectores adversos al funcionamiento de la oficina han anunciado su intención de demandar ante los tribunales colombianos la anulación del acuerdo celebrado entre el Gobierno y el Alto Comisionado, por no haber sido sometido a la aprobación del Congreso de la República. Por todas estas razones, la Comisión de Derechos Humanos, en su próximo período de sesiones, debería establecer un mecanismo complementario que acompañe a la oficina del ACDH y que sirva de garantía, ante cualquier dificultad grave que surja, de que se presentará un informe analítico a consideración del 54° período de sesiones en 1998, evitando repetir el lamentable vacío a que quedó expuesta este año por no haberse logrado el funcionamiento de la oficina.

9. Además, la Comisión debería hacer un enérgico llamado al Gobierno de Colombia para que se abstenga de alentar iniciativas ostensiblemente contrarias a los patrones universales de los derechos humanos y a las

recomendaciones específicas formuladas al país por órganos internacionales, tales como suprimir los controles a los estados de excepción y otorgar atribuciones judiciales a las fuerzas militares, contenidas en la propuesta de reforma constitucional que aún alienta al Gobierno.

10. Por todo lo anterior, las organizaciones de derechos humanos y sociales colombianas [...], solicitamos a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 53º período de sesiones que:

- a) reitere su preocupación por la grave situación de los derechos humanos existente en Colombia y manifieste su alarma por la persistencia y agudización de la misma durante 1996; igualmente, por la intensificación de la actividad paramilitar y el apoyo del Gobierno a las asociaciones CONVIVIR, y por el ascenso de amenazas y atentados contra organizaciones sociales y políticas de oposición y contra defensores de los derechos humanos;
- b) inste al Gobierno a adoptar medidas eficaces y urgentes encaminadas a combatir la actividad de los grupos paramilitares, legales o ilegales, que amenaza y vulnera los derechos humanos; entre ellas, la derogación del Decreto N° 356 de 1994 que creó las CONVIVIR y la investigación, juzgamiento y condena de miembros y líderes de estos grupos;
- c) manifieste su inquietud por el escalamiento del conflicto armado interno y haga un llamado al Gobierno colombiano para que establezca una política de paz que dé cabida a una salida negociada a éste;
- d) inste al Gobierno colombiano a que observe internamente una política de respeto y protección de los derechos humanos acorde con sus ofrecimientos de cooperación formulados ante la comunidad internacional y, conforme a sus obligaciones internacionales, excluya de la competencia de la justicia militar la investigación de las violaciones de los derechos humanos; asimismo, lo invite a abstenerse de abusar del estado de excepción y de promover los proyectos de contrarreforma constitucional, y a desistir de cualquier otra iniciativa contraria a las recomendaciones internacionales ya formuladas a Colombia, como el otorgamiento de atribuciones judiciales a las fuerzas militares en relación con particulares;
- e) exprese su solidaridad con las víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho humanitario causadas durante 1996 en Colombia, algunas de las cuales se habrían podido evitar o atenuar si se hubiera establecido la oficina permanente del Alto Comisionado en Colombia "cuanto antes", como lo pidió la Declaración aprobada por consenso el 23 de abril de 1996;

- f) reafirme el mandato atribuido a dicha oficina, estimule su fortalecimiento y designe una persona de altas calidades profesionales y personales como mecanismo complementario de acompañamiento a la oficina, y como medida de precaución para garantizar que, en cualquier circunstancia grave que impida el desempeño de aquélla, se elabore y se presente un informe a la Comisión en 1998 acerca de la situación de los derechos humanos en Colombia.

Bogotá, 25 de febrero de 1997."

-----